CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PASANTÍAS O PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

Intervienen en la celebración de este Convenio de Pasantías, por una parte, **LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, representada legalmente por el Ing. César Quezada Abad, Mg. Sc. Rector de la institución; y, por otra parte, la entidad **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO,** representada por el Sr. Soc. Hernando Villavicencio, quienes comparecen por los derechos que representan, y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente convenio específico, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Antecedentes.-**

El Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. **El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial 298**, el martes 12 de octubre del 2010, manifiesta: *“...Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas."*.

**SEGUNDA: Objeto.-**

La Universidad Técnica de Machala, dentro de su programa académico curricular, previo a la obtención del título profesional, contempla para sus estudiantes, la realización de pasantías en cada una de las carreras, para lo cual requiere la suscripción de un convenio, en tal virtud, se enviará un oficio con el nombre de los estudiantes calificados de las carreras de: Administración de Empresas, Contabilidad y Auditoría, Economía, Secretariado Ejecutivo Computarizado, Ingeniería en Marketing, Comercio Internacional, Hotelería y Turismo, de la Facultad de Ciencias Empresariales, de la Universidad Técnica de Machala,

**TERCERA: Obligaciones de la Universidad Técnica de Machala.-**

1. Incorporar a los estudiantes pasantes en sus procesos para que se desarrolle el programa de Pasantías y se desarrollen las competencias profesionales establecidas en su perfil de salida.
2. Coordinar periódicamente con los responsables de las Pasantías de las carreras de Administración de Empresas, Contabilidad y Auditoría, Economía, Secretariado Ejecutivo Computarizado, Ingeniería en Marketing, Comercio Internacional, Hotelería y Turismo, de la Facultad de Ciencias Empresariales, de la Universidad Técnica de Machala, el cronograma de ejecución de las misma.
3. Otorgar el correspondiente informe evaluatorio sobre el cumplimiento por parte del estudiante de sus pasantías, detallado el tiempo en horas de la actividad cumplida, actividades efectuadas como resultado de las mismas y la calificación cuantitativa y cualitativa que ha ganado.
4. Aceptar, para su reconocimiento académico, el CERTIFICADO DE PASANTÍAS conferido la entidad Agencia Nacional de Tránsito**.**
5. Cumplir las obligaciones y compromisos asumidos en el marco de este Convenio

**CUARTA: Obligaciones de** la entidad Agencia Nacional de Tránsito**.**

La entidad Agencia Nacional de Tránsito**,** representada por el Sr. Soc. Hernando Villavicencio**,** se obliga a:

1. Determinar las áreas para las Pasantías, según las necesidades de las diferentes unidades de la Institución; y establecerá el número de pasantes que ingresen y el período de las prácticas de los mismos.
2. Ubicar a los Pasantes en la Unidad Departamental de acuerdo a la carrera que están cursando.
3. Otorgar al Pasante las debidas facilidades como son espacio, materiales y equipos indispensables para que realicen las Pasantías en forma eficiente en beneficio de los usuarios internos como externos de la Institución.
4. Conferir el certificado de aprobación correspondiente al estudiante que ha cumplido a cabalidad con la pasantía o práctica pre-profesional, evaluando como corresponda y tomando como parámetro su rendimiento, asistencia, actuación y colaboración.
5. Corregir y reportar las deficiencias en la formación que durante la pasantía se detecten.
6. Controlar el cumplimiento de la pasantía o practica pre-profesional.

**QUINTA: Obligaciones del Pasante.-**

Los estudiantes que sean admitidos por la entidad Agencia Nacional de Tránsito**,** representada por el Sr. Soc. Hernando Villavicencio, en calidad de pasantes, están obligados a:

1. Cumplir la Pasantía durante el período continuo de 400 horas, con responsabilidad acatando lo establecido en este Convenio, a las normas constitucionales, legales e internas que rigen en la Institución y de las instrucciones del funcionario responsable de la Unidad o área donde cumpla la Pasantía.
2. Guardar la debida reserva y secreto profesional, respecto a los procedimientos normas, sistemas, documentos e información económica, financiera, laboral, societaria y tributaria a la que tenga acceso por las actividades que se desarrolle en la entidad Agencia Nacional de Tránsito**,**
3. Actuar con absoluta honorabilidad, transparencia, puntualidad y agilidad en todas las gestiones que se le encomiende, quedando prohibido solicitar, cobrar o recibir dinero, objetos, regalos, favores o cualquier tipo de beneficio que distorsione su recta conducta.
4. Observar una correcta conducta con apego a las normas de ética de la institución y acudir puntualmente en el horario asignado al cumplimiento de sus labores como Pasantes.

**SEXTA: Exclusión Laboral.-**

La Pasantía prevista por este Convenio, tiene exclusivamente carácter académico, ya que su objeto es el desarrollo de Pasantía o practica pre-profesional de los estudiantes por un período determinado que favorezca su preparación académica. Por tanto, las partes declaran que las prácticas que facilita la entidad Agencia Nacional de Tránsito**,** representada por el Sr. Soc. Hernando Villavicencio, a los Pasantes, estudiantes de la Universidad Técnica de Machala; no generan ninguna forma de relación ni dependencia laboral, ni patronal, ni administrativa, ni civil o penal. En cuanto a la prestación de servicios de salud en caso de emergencia y/o accidentes, se estará a las clausulas y condiciones determinadas en la póliza de Seguros de Vida y Accidentes que tiene contratado la Universidad Técnica de Machala en favor de sus estudiantes.

**SÉPTIMA: Seguimiento.-**

El Departamento de Cooperación e Intercambio Interinstitucional (DECOIN) de la Universidad Técnica de Machala, debe realizar el seguimiento de este convenio en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento, a objeto de velar por el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y derechos de la Universidad, para lo cual, la unidad académica respectiva deberá remitirle una copia del mismo. Dicho departamento tendrá por consiguiente las facultades y atribuciones para requerir a quien corresponda los informes correspondientes para el cumplimiento de las actividades de supervisión y seguimiento.

**OCTAVA: Plazo o vigencia.-**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser modificado o prorrogado mediando un acuerdo escrito en tal sentido por las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con 30 días de anticipación.

**NOVENA: Terminación anticipada de la pasantía.-**

Las partes, si notaren que existe un incumplimiento en las obligaciones establecidas en este Convenio, con la sola notificación pueden dar por terminado el presente Convenio sin perjuicio que los pasantes continúen hasta culminar el período de sus pasantías.

**DÉCIMA PRIMERA: Solución de controversias.-**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Medición y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, sede en Machala

**DÉCIMA SEGUNDA: Aceptación.-**

Los comparecientes se afirman y se ratifican integralmente en todo el contenido de las cláusulas del presente documento y para constancia firman el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Machala, a los 5 días del mes de Junio del 2013.

Sr. Ing. César Quezada Abad, MBA. Sr. Soc. Hernabdo Villavicencio

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DIRECTOR AGENCIA NACIONAL**

**TÉCNICA DE MACHALA DE TRANSITO EN LA PRO. DE EL ORO**